



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 10 de Enero de 2024

NÚM. 65

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el 15 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, cuyo objeto es establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la misma, para el cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas.

Que con fechas 31 de agosto y 27 de diciembre del año 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Decretos de reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Que en septiembre de 2023, se autorizó la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Educación, derivado de las acciones de fortalecimiento, reestructura y modernización de la Secretaría de Educación, que le permite optimizar los recursos humanos y materiales, para atender auditorías abiertas y establecer las rutas para la obtención e integración de información y documentación suficiente y competente, dentro de los tiempos establecidos, para atender las observaciones que pudieran derivar de las revisiones practicadas por los órganos fiscalizadores y de control.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario realizar modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, a fin de establecer y delimitar las facultades de los servidores públicos que la integran para dar sustento, validez y legalidad a sus actividades.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Artículo Único: Se reforman las fracciones VII, VIII y IX del artículo 15; las fracciones X y XI del artículo 36; y las fracciones X, XI y XII del artículo 37; se adicionan la fracción X al artículo 15; y la fracción XII al artículo 36; el Capítulo VII Bis al Título Tercero; y el artículo 37 Bis; y, se deroga la fracción XV del artículo 37, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

De la I. a la VI. ...

- VII. Unidad de Atención y Seguimiento a Órganos Fiscalizadores;
- VIII. Dirección de Tecnologías de la Información;
- IX. Subsecretaría de Administración, a la que quedan adscritas:
 - a) Dirección de Gestión de Personal y Nominas;
 - b) Dirección de Presupuesto y Finanzas;
 - c) Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; y,
 - d) Unidad de Desarrollo Organizacional y Certificación de Procesos.
- X. Unidades auxiliares del titular:
 - a) Secretaría Técnica;
 - b) Secretaría Particular; y,
 - c) Enlace Jurídico.

...

Artículo 36. ...

De la I. a la IX. ...

- X. Elaborar, validar y tramitar ante la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Secretaría, los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondientes a los recursos presupuestados y ejercidos por la Unidad Responsable a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Implementar acciones de coordinación con el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán y las instancias correspondientes, para supervisar el ejercicio del gasto federal de operación y de nómina, correspondiente al desarrollo de las actividades

de las escuelas normales públicas del Estado, las unidades en Michoacán de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y del Centro de Actualización del Magisterio en Michoacán (CAMM); y,

- XII. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. ...

De la I. a la IX. ...

- X. Gestionar, en coordinación con el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, el ejercicio del gasto federal de operación y de nómina correspondiente al desarrollo de las actividades de las escuelas normales públicas del Estado, las unidades en Michoacán de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y del Centro de Actualización del Magisterio en Michoacán (CAMM), con el objetivo de optimizar los recursos, y asegurar una correcta y transparente administración financiera, debiendo remitir el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán a través de la Dirección de Formación Inicial y Profesionalización Docente, su Matriz de Indicadores de Resultados elaborada de acuerdo al Marco Lógico, Presupuesto basado en Resultados (PbR), Programa Anual que incluya Calendarios de Actividades y Metas correspondientes, así como Distribuciones Presupuestales calendarizadas por partida y capítulo del gasto para su trámite ante las instancias correspondientes; así como, dar seguimiento mensual en las plataformas correspondientes y entregar de manera física y debidamente requisitados los informes mensuales de cumplimiento de metas de los proyectos pertenecientes al programa presupuestario (PP) de Educación Superior, para su consolidación, así como reporte mensual del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo (PLADIEM);
- XI. Establecer las bases de coordinación con el Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, para financiar la operación de las escuelas normales públicas del Estado, las Unidades en Michoacán de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y el Centro de Actualización del Magisterio en Michoacán (CAMM), asegurando la eficiencia en el uso de recursos y el cumplimiento de los objetivos educativos; y,
- XII. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.
- XIII.
- XIV.
- XV. Se deroga.

CAPÍTULO VII BIS

**UNIDAD DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A ÓRGANOS
FISCALIZADORES**

Artículo 37 Bis. Al titular de la Unidad de Atención y Seguimiento

a Órganos Fiscalizadores le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Fungir como enlace por parte de la Secretaría ante los órganos de fiscalización superior y de control, así como ante la Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. Atender los procesos de apertura, seguimiento y cierre de las auditorías practicadas a la Secretaría por los órganos de fiscalización y control, en su caso;
- III. Solicitar a las unidades administrativas la información y documentación para solventar de manera oportuna las observaciones preliminares, complementarias y de seguimiento, que sean requeridas por los órganos de fiscalización y control, de acuerdo a las actividades que estas realizan en la Secretaría;
- IV. Integrar la información y documentación proporcionada por las unidades administrativas para la atención de los requerimientos, observaciones y recomendaciones, dentro de los plazos señalados para tales efectos;
- V. Solventar y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización y revisión determinadas por parte de los órganos de fiscalización y control, así como aquellos requerimientos que haga la Secretaría de Finanzas y Administración, o de cualquier otra autoridad facultada por la ley en la materia, dentro de los plazos establecidos para tal efecto;
- VI. Informar con oportunidad al titular de la Secretaría respecto a los requerimientos que no sean atendidos en tiempo y forma por las unidades administrativas, a fin de establecer las medidas preventivas, correctivas y sancionadoras, necesarias para su cumplimiento;
- VII. Informar al titular de la Secretaría sobre las acciones preventivas y/o correctivas implementadas para atender las observaciones emitidas por los órganos fiscalizadores

y de control;

- VIII. Proponer al titular de la Secretaría las medidas preventivas y/o correctivas para evitar observaciones por parte de los órganos fiscalizadores y de control, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- IX. Integrar y resguardar los expedientes de las auditorías realizadas a la Secretaría, por parte de los órganos fiscalizadores y de control;
- X. Informar de manera periódica el estado que guardan las observaciones y recomendaciones que realicen los entes fiscalizadores y de control, así como los requerimientos que realice la Secretaría de Finanzas y Administración; y,
- XI. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de enero de 2024.

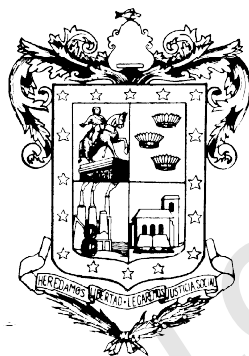
ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL